

# PRIMERA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN TIERRAS AGRÍCOLAS

[BOC NÚM. 78, VIERNES 24 DE ABRIL DE 2009]

## MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural

Medida 2.2.2 "Primera Implantación de Sistemas Agroforestales en Tierras Agrícolas"

## OBJETO

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar actuaciones de aumento de la actividad agroforestal en el ámbito rural, con la consiguiente mejora del paisaje rural, recuperación de usos y cultivos tradicionales y puesta en valor de suelos sin aprovechar

## FINALIDAD

*Base 1 Convocatoria 2009*

Mejorar el medio ambiente y el entorno rural de la Comunidad Autónoma de Canarias..

## REQUISITOS

*Base 2 Convocatoria 2009*

### Generales beneficiario

---

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que cumplan los requisitos generales establecidos en la base segunda de las Bases Generales que rigen para esta convocatoria.

Del mismo modo, podrán ser beneficiarios y presentar solicitud en conjunto, las agrupaciones integradas por varios titulares, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común todas las actuaciones previstas en esta convocatoria.

### Específicos terreno objeto de subvención

---

- a) Terrenos cuya superficie sea igual o mayor a 0,5 hectáreas (ha) que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías de usos establecidas en el anexo II del *Real Decreto 2.128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)*: Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto arbolado

---

(PA), Tierra arable (TA), Huerta (TH), Frutos secos (FS), Forestal (FO).

- b) Se admitirán terrenos de superficie inferior a media hectárea (0,5 ha), cuando alcancen o superen dicha superficie en las siguientes circunstancias:
- o Que sean colindantes y concurren conjuntamente en la convocatoria.
  - o Que siendo colindantes con otras superficies hayan sido objeto de subvención para la forestación de tierras agrícolas o para el fomento y gestión sostenible de montes privados en convocatorias anteriores.
  - o Que formen parte de los presentados por una agrupación de titulares.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Base 4 Convocatoria 2009*

- A. Costes derivados de la implantación de sistemas agroforestales.
- B. Se concederá a los agricultores para la creación de sistemas que combinen la agricultura extensiva y la gestión de recursos forestales en la misma tierra.
- C. Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes:
- o - Sistemas agroforestales de aprovechamiento ganadero con especies forrajeras y/o que proporcionen sombra para el ganado. Incluirán las actuaciones de vallado perimetral o puntual y plantación de forrajeras o arbolado.
  - o - Creación o recuperación de formaciones vegetales en taludes separadores de bancales o terrazas y/o linderos en zonas agrícolas con especies naturales.
  - o Incluirá actuaciones de desbroce, resalveo, plantación y poda.
  - o Recuperación y puesta en explotación de antiguos huertos familiares abandonados mediante operaciones de desbroces, resalveos y podas de las especies forestales presentes.
  - o Sistemas agroforestales de montaña, con especies agroforestales habitualmente empleadas en zonas rurales orientadas a la conservación de suelos y a la producción de leñas, frutos y otros aprovechamientos tradicionales, pudiendo incluir pequeñas obras de restauración.
  - o Redacción de proyectos y memorias técnicas valoradas, siempre que su objeto esté directamente relacionado con las actuaciones objeto de subvención.
- D. A los efectos de la presente convocatoria se considerarán como especies agroforestales

el nogal, castaño, algarrobo, moral, almendro, higuera y otras especies de fuerte arraigo y tradición en zonas rurales.

- E. Quedan excluidos del beneficio de esta subvención las especies pertenecientes al género Eucaliptus y las destinadas para árboles de navidad.

#### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

*Base 3 Convocatoria 2009*

El importe máximo de subvención se establece en el 85% de los costes totales (incluidos implantación y redacción de proyectos o memorias técnicas valoradas).

Los costes de implantación de los sistemas agroforestales subvencionados se establecerán en función de los métodos de preparación del terreno utilizado, la densidad de plantación y las formaciones vegetales utilizadas, así como de otras operaciones necesarias para la implantación de los sistemas agroforestales, a partir de los valores medios de las tarifas de mercado comúnmente utilizadas.

Los costes de redacción de proyectos y memorias técnicas valoradas se establecen en el 4% del presupuesto de ejecución material de las actuaciones más los correspondientes gastos de visado y legalización.

#### **ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

*Base 6 Convocatoria 2009*

Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Base 5 Convocatoria 2009*

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **LUGAR DE PRESENTACIÓN**

*Base 5 Convocatoria 2009*

- a) Registro/s de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias

- b) Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

## DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

*Base 6 Convocatoria 2009*

### General

---

#### Persona física:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario (D.N.I. o equivalente).
- b) En el caso de actuar mediante representante legal, documento en el que conste la representación legal con la que se actúa o, en su caso, poderes que lo acrediten de manera fehaciente, y acreditación de la personalidad del mismo (D.N.I. o equivalente).

#### Persona jurídica:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del representante legal (D.N.I. o equivalente) y documento en el que conste la representación legal con la que se actúa.
- b) C.I.F. de la entidad solicitante.
- c) Certificación literal del Registro Mercantil o escrituras de constitución de la entidad solicitante, si se trata de persona jurídica de derecho privado.

#### Agrupación integrada por varios titulares sin personalidad jurídica

Acta de constitución de la misma según el modelo que figura como anexo I.C de las presentes bases generales.

### **Específica**

---

- a) Memoria Técnica Valorada o Proyecto.

Memoria Técnica Valorada de las actuaciones que se pretendan efectuar redactada y firmada por ingeniero técnico agrícola, ingeniero técnico forestal, ingeniero agrónomo o ingeniero de montes, y visada por el correspondiente colegio profesional.

Cuando la complejidad o singularidad de las actuaciones objeto de subvención así lo requiera, se podrá requerir por la Dirección General del Medio Natural, proyecto de obra visado y suscrito por técnico competente.

- b) Relación de recintos SIGPAC (Sistema de Identificación Geográfica de las Parcelas Agrícolas) donde se desean realizar las intervenciones, indicando de acuerdo al modelo

establecido en el anexo IV.A de las Bases Generales, los siguientes datos: isla, código recinto SIGPAC, superficies y usos asignados a cada recinto y actuaciones y cuantía (superficie, metros lineales, unidades) de la misma a realizar en cada recinto. Para cumplimentar esta información se puede acceder desde la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, al enlace SIGPAC (<http://195.57.95.89/sigpac/visor>).

## PLAZO DE RESOLUCIÓN

*Base 7 Convocatoria 2009*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá y notificará, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes, bajo los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad, en el plazo máximo de **seis (6) meses**.

## ÓRGANO QUE RESUELVE

*Base 7 Convocatoria 2009*

Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias

## CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

*Base 8 Convocatoria 2009*

### A. Tipo de actuación (ponderación: 40%):

Cada solicitud recibirá una puntuación, que será el resultado de la media ponderada de las cuantías de cada una de las actuaciones solicitadas (excluyendo la redacción de proyectos y memorias técnicas valoradas) por el peso asignado a cada una de esas actuaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Actuación</b>	<b>Peso</b>
Sistemas agroforestales de montaña	10
Recuperación y puesta en explotación de antiguos huertos familiares	9
Creación o recuperación de formaciones vegetales en taludes	7
Sistemas agroforestales de aprovechamiento ganadero con especies forrajeras	6

B. Ubicación (ponderación: 30%).

- Si la actuación se ejecuta en alguno de los Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria o Zonas de Especial Conservación englobadas en la Red Ecológica Natura 2000 o en Zonas de montaña: 10 puntos.
- Si la actuación se ejecuta en otras zonas: 2 puntos.

C. Tipo de especies (ponderación 10%).

- Si la actuación supone, al menos en un 75%, la implantación y/o mejora de formaciones autóctonas pluriespecíficas: 10 puntos.
- En caso contrario: 3 puntos.

D. Erosión potencial (ponderación: 10%).

- Si la plantación se realiza en zonas con alto índice de erosión potencial: 10 puntos.
- Resto: 2 puntos.

E. Tamaño de la superficie objeto de actuación (ponderación: 10%).

- Si la superficie afectada por la actuación es mayor o igual a 3 hectáreas: 10 puntos.
- Si la superficie afectada por la actuación está comprendida entre 1 y 3 hectáreas: 5 puntos.
- Si la superficie afectada por la actuación es inferior a 1 hectárea: 1 punto.

La puntuación final se obtendrá como suma del valor resultante en cada uno de los criterios, ponderado por el peso correspondiente al criterio.

Una vez aplicados los criterios de selección, y en función de la puntuación obtenida, serán de aplicación los criterios objetivos de otorgamiento previstos en la base sexta de las Bases Generales.

## **FORMA DE ABONO**

*Base 10 Convocatoria 2009*

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención al establecimiento, el beneficiario dispondrá de plazo hasta

el 1 de diciembre de 2009 para ejecutar las actuaciones objeto de subvención, salvo que, a solicitud del beneficiario o de oficio, la Dirección General del Medio Natural conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista, en cuyo caso, el nuevo plazo para realizar la actividad subvencionada se fijará en el acto que acuerde la prórroga.

#### **EFECTO DEL SILENCIO**

*Base 6 Convocatoria 2009*

Desestimatorio

#### **OTROS**

*Base 1 Convocatoria 2009*

La presente convocatoria se regirá por las disposiciones específicas establecidas en la convocatoria 2009 y por las Bases Generales (en adelante Bases generales) establecidas en el anexo I de la Orden de 12 de agosto de 2008, por la que se aprueban las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones para la primera forestación de tierras no agrícolas, la gestión sostenible de montes, la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas y para el mantenimiento de las forestaciones realizadas en los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 (B.O.C. nº 170, de 26.8.08).